



Al contestar cite el No. 2024-01-808211

Tipo: Salida Fecha: 09/09/2024 03:19:45 PM
Trámite: 126009 - QCC - COMUNICACIÓN
Sociedad: 122223 - ANONIMO Exp. 0
Remitente: 315 - GRUPO DE CÁMARAS DE COMERCIO
Destino: 899999086 - ANONIMO
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 315-002185

AVISO

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación de la contestación a su solicitud, esta Entidad procede a notificar por medio del presente AVISO el oficio de respuesta N° 2023-01-804691 de fecha 6 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se publica el presente Aviso en un lugar público del Grupo de Atención al Ciudadano y en la página web de la Entidad, por el término de 5 días hábiles.

RADICADO DE ENTRADA N°	2024-01-755140		
ASUNTO: QUEJA CONTRA LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA			
Radicado de Respuesta	Numero	Radicado	Fecha
	315-237534	2024-01-804691	06/09/2024
Sujeto a Notificar	ANONIMO		
Funcionario que expide la respuesta	Julio Enrique Flórez Echenique		
Autoridad que lo expidió	Coordinador Grupo de Cámaras de Comercio		
Recursos que proceden	Ninguno		
Fecha de Publicación en la Cartelera	10/09/2024		
Fecha de Publicación en la Página	10/09/2024		
Fecha de retiro del aviso	17/09/2024		

En consecuencia, se adjunta con la presente copia íntegra de la respuesta con radicado N° 2023-01-804691, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE FLOREZ ECHENIQUE
Coordinador del Grupo de Cámaras de Comercio



Al contestar cite el No. 2024-01-804691

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2024 04:10:49 PM
Trámite: 126009 - QCC - COMUNICACIÓN
Sociedad: 122223 - ANONIMO Exp. 0
Remitente: 315 - GRUPO DE CÁMARAS DE COMERCIO
Destino: 899999086 - ANONIMO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 315-237534

Señor (a)
ANONIMO

Ref: Radicación 2024-01-755140 del 22 de agosto de 2024

Respetado (a) Señor (a)

Esta Superintendencia recibió copia de su comunicación radicada con el número de la referencia mediante la cual presentó una queja anónima en contra de la Cámara de Comercio de Tunja, en los siguientes términos:

"He decido escribirles para solicitarles se revise que paso con la cámara de comercio de Tunja, después de la salida del presidente JULIAN GALVIS pensamos los comerciantes que iban a llegar cambios reales y oportunos para nosotros los comerciantes, pero tristemente vemos que quien era el segundo al mando de Galvis hoy hace sus funciones de donde nace mi primer interrogante: sigue en cuerpo ajeno la cámara manejada por dicho señor que tanto daño le hizo al comercio, DONDE ESTA SU JUNTA DIRECTIVA que no cumplen con sus funciones dichas por la Ley 1727 (nombrar y remover el presidente ejecutivo)

Hasta cuándo va seguir la entidad sin presidente ejecutivo o mejor hasta cuando ustedes como ente de vigilancia y control van a permitir que esto siga igual o será cierta la amistad del superintendente con Galvis que lo dejo seguir manejando la cámara en cuerpo ajeno de su secretario

Quisiéramos los comerciantes tener un respaldo de parte de usted"

Sobre el particular, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, resulta

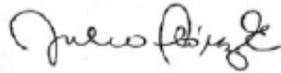
¹ "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

necesario que amplíe la información suministrada en su escrito de queja, en el sentido de señalar de manera específica las presuntas irregularidades en las que actualmente incurre el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja, para que a su juicio, deba ser removido por la Junta Directiva.

Cordialmente,



JULIO ENRIQUE FLOREZ ECHENIQUE
Coordinador del Grupo de Cámaras de Comercio

TRD: Grupo de Cámaras de Comercio
Rad. 2024-01-755140
Cód. Dep. 315
Cód. Trám. 126009
Cód. Func. S1786
Anexos: 0

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."